

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Julio 25 de 1973.

Núm. 3219

Poder Judicial del Estado.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
XIII Partido Judicial del Estado.  
Jonuta, Tabasco.

## EDICTO

Sra. María del Carmen Quej M.

Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 13/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Eusebio Cámara Peralta en contra de la señora María del Carmen Quej M., con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JONUTA, A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTOS; Se tiene por presentado al señor Eusebio Cámara Peralta con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa María del Carmen Quej M. cuyo domicilio ignora el actor y fundando su demanda en los hechos y preceptos legales que consigna en su escrito de cuenta.—Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y en los Artículos I, 24, 44, 155, 254, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.—Apreciando que la demandada María del Carmen Quej M., es de domicilio ignorado, em-

plácese en los términos del Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civil en el Estado para cuyo efecto expídanse los Edictos correspondientes mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario “Presente” que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a recoger las copias simples de la demanda dentro de un término de treinta días que computará la Secretaría para que produzca su contestación y oponga excepciones dilatorias o perentorias.—Fórmese el expediente respectivo por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno y Dése el aviso de Inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Nicolás Triano Rueda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que Certifica y dá fé.—Rúbricas.

... Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los tres días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

El Srio. del Juzgado.

Bernabé Arias Jiménez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
RECEPTORIA DE RENTAS.

PRIMERA ALMONEDA.

## *E d i c t o*

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando  
Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo y Dr.  
Alfonso Bala García.  
Donde se encuentren o  
Quienes los representen.

En el expediente civil número 3/973 relativo al juicio Ordinario de Proscripción Positiva promovido por el señor Romeo Reséndez Medina, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García, se dictó un Auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tabasco, Junio trece de mil novecientos setenta y tres. VISTOS:— El Escrito del actor de este Juicio Ciudadano Romeo Reséndez Medina y la certificación de la Secretaría, se Acuerda: Como se pide, se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se presumen confesados los hechos de la demanda, y no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados. Con Fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes, publicándose este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregados que sean a los autos los periódicos comenzando a partir del día de la publicación y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento por ante el Secretario que Certifica G.—Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

A las (12:00) doce horas del día Treinta y uno del mes de julio del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, la Receptoría de Rentas y cobro de la cantidad de \$ 203.20 (Doscientos tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de Impuestos Prediales y accesorios legales, rematará el Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 3219 ubicado en la Rancharía Allende de este Municipio, propiedad del Sr. Pedro Hernández Cruz, mismo que consta de una superficie de 5-73-65-Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte con Pedro Reyes; Al Sur con Pedro Hernández Al Este con Fernando Aguirre y Al Oeste con Lucía Hernández el cuál se encuentra reinscrito bajo el Núm. 8106 del Libro de Estradas, quedando afectado el Predio 5547 al Folio 222, del Libro Mayor, Vol 19.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 3,494.60 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 60/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 2,329.72 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 72/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 349.46 (TRES-CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, Fracción I, II, y III, y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Frontera, Tab., Julio 17 de 1973.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Receptor de Rentas.  
Armando Rodríguez Villegas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación.

A t e n t a m e n t e .  
Teapa, Tab., junio 29 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

## PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 10 de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado un predio rústico innominado, con superficie de 100-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Rodríguez Clara Veracruz, dentro de los linderos siguientes: al Norte con terreno de Víctor Joaquín, Este con terreno de Agripina Lira de Robert, Sur el Ejido Marquesillo y Oeste terreno de Ricardo Robert Delfín. Dicho predio fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 97/971 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., contra Jorge Aguilar Ordóñez.

Servirá de base para el remate la cantidad de: Cuarenta Mil Pesos y como postura legal la cantidad de: Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad de: Cuatro Mil Pesos para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 3 de 1973.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

25—1—8

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

## PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 14 de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, el predio rústico denominado "El Charlio" ubicado en el Municipio de Puente Nacional, Veracruz constante de 6—32—50 Has., localizable sobre el tramo carretero Puente Nacional Jalapa, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte 275 M. con carretera México Veracruz, Sur 275 M. con Río de los Pescados; Este 230 M. con Manuel Vargas y al Oeste 230 M. con Miguel Minuie-lle. Dicho predio fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 63/971 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de la demandado Rosa María Arroyo de Franco.

Servirá de base para el remate del relacionado predio la cantidad de: Ochenta y Siete Mil Novcientos Setenta y Cinco Pesos y como postura legal la cantidad de: Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos Cincuenta Centavos, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 3 de 1973.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

25—1—8

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

En el expediente civil número 237/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor José Jesús Domínguez Oliva en contra del señor Pablo Oliva y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción, con fecha 7 de Septiembre de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre Siete de mil Novecientos Setenta y Dos.— A sus autos el escrito del señor José Jesús Domínguez Oliva, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y vista la certificación de la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Pablo Oliva y Jefe del Departamento del Registro Público, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor José Jesús Domínguez Oliva; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y comunes a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto. Notifíquese personalmente al actor, y los demandados como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria D encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, ante el Secretario C. que autoriza y da fe.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la parte demandada y para que surta efectos legales, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticuatro de enero del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

## EDICTO

SRA. BRUNILDA ANDRADE CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 75/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Ramón Sánchez Verá, en contra de usted, se dictó un auto que dice:

“... Por presentado el Señor Ramón Sánchez Verá, con su escrito de fecha veintidos de febrero exhibido en éste Juzgado el veintidos del actual, tres anexos y copias simples con que se dá cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Brunilda Andrade Cruz, con domicilio desconocido.—Con fundamento en los Artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la demanda en la Vía y forma propuestas, Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de Inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones de parte del actor, al señor José de J. Torres y Torres con domicilio en la casa número 503 de la Calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad. Toda vez que se ignora el domicilio de la señora Brunilda Andrade Cruz, con fundamento en el artículo 121 Fracc. II del mencionado Ordenamiento Procesal Civil, Notifíquese, córrase traslado y emplácese a la demandada por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciendole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado en un término cincuenta días contados a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial “B” Señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial “B”

LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciséis del mes de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio rústico denominado "San José" ubicado en la ranchería Río Chico del Municipio de Catazajá Chiapas, con superficie de 109 Has. con las siguientes colindancias: al Norte con el Río Usumacinta; Sur con la Laguna de Contreras; Este con propiedad del señor Salustino Avendaño y al Oeste con propiedad del señor Ramón Inurreta Díaz se encuentra comunicado con la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a 40 Km. por vía fluvial del Río Usumacinta, localizando el predio en la margen izquierda del mencionado río. Son tierras de ribera de río de origen fluvial, con textura arenillosa, drenaje suficiente pues son inundables en épocas de crecientes máximas, con capa arable profunda y de buena fertilidad 70 áreas de pastura natural de camalote, grama de agua y pan caliente, en regulares condiciones de conservación, pues se observa la presencia de malas yerbas. 39 Has. de montes altos y bajos susceptibles de cultivarse; cuenta con 2,000 Mts. de cerca de alambre de púas, con estaquería de tinto, en malas condiciones de conservación. Dicho predio es propiedad del señor Aurelio Gutiérrez Damián y le fué embargado en el expediente número 505/969 relativo a juicio Ejec. Mercantil que le sigue el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva.

Servirá de base para el remate del inmueble, la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos y como postura legal la de Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, para poder tomar parte en la subasta.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

## PRIMERA ALMONEDA

A las (11.00) once horas del día 23 del mes de Julio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con manifiestación catastral Núm. 1703 ubicado en la calle Sarlat No. 57 de esta ciudad, propiedad del señor Antonio Zurita Rueda, mismo que consta de una superficie de 145.63 M2., con los siguientes linderos:

Al Norte: 8.78 Mts, con la calle Sarlat, al Sur: 3.80 Mts. con Honorato Hernández, al Oriente: 23.30 Mts. con la señora Sala Valenzuela y al Poniente: 22.85 Mts. con la señora Celorio.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 188.075.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, será postura legal la q. cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 125,383.34 (Ciento Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 18,807.50 (Dieciocho Mil Ochocientos Siete Pesos 50/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II y III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.  
Lic. Noiré García Hernández.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 6 de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora  
Angela Casanova de Pérez

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

**E D I C T O**A la Sra. María Teresa García Sánchez.  
P r e s e n t e .

En el expediente número 245/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por José Francisco Yaniz Ramírez, en contra de usted, con fecha 17 de enero del corriente año se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

“... PRIMERO:— Ha procedido la vía.—SEGUNDO:— El actor Jesús Francisco Yaniz Ramírez probó su acción y la demandada María Teresa García Sánchez, no se exceptuó.—TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Jesús Francisco Yaniz Ramírez y María Teresa García Sánchez, celebrado en la Ciudad de México Distrito Federal, con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—CUARTO:— Se declara disuelta la Sociedad Conyugal.— QUINTO:— La menor Mónica Catalina Yaniz García, quedará bajo la patria potestad del actor Jesús Francisco Yaniz Ramírez, quien podrá optar o incorporarla a su familia cuando haya cumplido cinco años de edad.— SEXTO:— Los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la señora María Teresa García Sánchez, no podrá hacerlo sino después de dos años a contar desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— SEPTIMO:— Como el emplazamiento se le hizo a la demandada por edictos, esta resolución no se ejecutará sino después de tres meses contados a partir de la última publicación que se hará de los puntos resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Estado.— OCTAVO:— Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia autorizada al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de México, Distrito Federal, para los efectos del artículo 291 del Código Civil del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente juzgando, lo sentenció, manda y firma el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia el Quinto Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial ‘B’ ciudadano Alcides Mendoza Zurita, que certifica y dá fé.— Firmas.— V. Gallegos G. Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

*E d i c t o*

CELSE ORTIZ RAMIREZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución s/n en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.27 metros con callejón sin nombre, al Sur 10.00 metros con René Esquivel Vázquez, Al Este 29.15 metros con propiedad de Eduardo Jiménez Baustista, Al Oeste 29.20 metros con callejón sin nombre a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Mayo de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Lic. Roberto Rosado Sastre.El Secretario.  
Lic. Maximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Lo que se hace de su conocimiento como está mandado en el resolutivo de la sentencia, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Comalcalco, Tab., 13 de marzo de 1973.

El Secretario ‘B’ Mesa Civil.  
Alcides Mendoza Z.

2 — 2

Poder Judicial del Estado  
Juzgado Mixto de Primera Instancia.—XIII  
Partido Judicial del Estado.—Jonuta, Tab.

## E d i c t o

Sr. Francisco Alvarez Pérez.  
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número... 14/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Nelly de la Cruz Reyes en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JONUTA, A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— VISTOS; se tiene por presentada la señora Nelly de la Cruz Reyes con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo Francisco Alvarez Pérez, cuyo domicilio ignora la actora y fundando su demanda en los hechos y preceptos legales que consigna el suscrito de cuenta.—Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; y en los artículos I, 24, 44, 155, 254, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Apareciendo que el demandado señor Francisco Alvarez Pérez es de domicilio ignorado, empláseles en los términos de el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civil de el Estado para cuyo efecto expídanse los edictos correspondientes mismos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a recoger las copias simple de la demanda en la Secretaría de este Juzgado dentro de un término de treinta días que computará la Secretaría para que produzca su contestación y oponga excepciones dilatorias o perentorias.— Fórmese el expediente respectivo por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése el aviso de Inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Nicolás Triano Rueda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judi-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Frontera Tabasco.

## A V I S O

Se hace del conocimiento público que el C. Alfonso Magaña Maldonado con domicilio en la calle Esteban Samberino Adriano número 309 de esta ciudad acaba de solicitar a este Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de esta población que tiene una superficie total de 805 metros cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece del croquis que presentó el interesado.

Al Norte, 115 metros con propiedades de Maura Contreras y Macario de la Cruz y del suscrito Alfonso Magaña Maldonado.

Al Sur, 115 metros con propiedades de Antonio Contreras, Juan de la Cruz, Aquileo Hernández y del suscrito Alfonso Magaña Maldonado.

Al Este, 7 metros con la calle Benito Juárez.

Al Oeste, 7 metros con la continuación de la calle Francisco I. Madero.

Se le dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la prensa local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab., a 19 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.  
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.  
Manuel Pérez Palma.

3—1

cial del Estado por ante el Secretario que Certifica y da fé.—Rúbricas.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.  
Bernabé Arias Jiménez.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo  
4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Frontera Tabasco.

## EDICTO

AL C. LEONARDO QUIROZ SOLIS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 5/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Elia Asunción Abreu Ferrer en contra de Usted, con fecha cinco de Julio de mil novecientos setenta y tres, se dictó una Sentencia que en sus Puntos Resolutivos dice y se lee:

“Balancán, Tabasco, Julio Cinco de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—**Primero**:— La señora **Elia Asunción Abreu Ferrer**, probó su acción y el demandado señor **Leonardo Quiroz Solis** no compareció en juicio ni se excepcionó.—**Segundo**:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre la señora **Elia Asunción Abreu Ferrer** y **Leonardo Quiroz Solis**, el día quince de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve en esta Ciudad de Balancán, Tabasco, teniéndose como cónyuge culpable al demandado **Leonardo Quiroz Solis** en todas sus consecuencias legales.—**Tercero**:—Se declara la Terminación, Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal.—**Cuarto**:— ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo sino hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.—**Quinto**:— Se condena al señor **Leonardo Quiroz Solis**, a suministrar a la señora Elia Asunción Abreu Ferrer por concepto de alimentos la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Pesos Mensuales, en término del artículo 288 del Código Civil en vigor.—**Sexto**:— Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo ordenado por los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor.—**Septimo**:— No se hace especial condenación en costas.— **Octavo** —Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—Así definitivamente Juzgando lo sentencié y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga,

## AVISO

Se hace del conocimiento público que el C. Aquiles Marín con domicilio en el pueblo Ignacio Allende de este Municipio, acaba de solicitar a este Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de esta municipalidad que tiene una superficie total de 1,678.66 Mts. cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece del croquis que presentó el interesado.

Al Norte, 34 metros 03 centímetros con la calle Vicente Guerrero.

Al Sur, 29 metros 80 centímetros con propiedad del suscrito Aquiles Marín.

Al Este, 55 metros 20 centímetros con propiedad de Bartolo Méndez.

Al Oeste, 49 metros con propiedad de Alfonso Marín Reyes.

Se le dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la prensa local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab., Junio 28 de 1973.

El Presidente Municipal.  
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.  
Manuel Pérez Palma.

3—1

ante la Secretaria con quien actúa y dá fe.— firma.

Lo que comunico a Ud., en vía de notificación por medio de este Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por (2) veces consecutivos según Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que expido el día doce del mes de Julio de Mil novecientos setenta y tres. Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto  
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

2 — 2



PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintisiete de agosto próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie esta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a) — Predio rústico innominado, ubicado en la Ranchería Ignacio Allende de Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 9—00—00 Hs., y que colinda por el Norte con Trinidad Hernández Luciano; al Sur con Francisco de la Cruz; al Este con Francisco Santos y al Oeste con Alberto de la Cruz. b) — Predio rústico denominado "San Lucas", ubicado en la Ranchería Benito Juárez en Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 2—50—00 Hs., y que colinda por el Norte con Claudio de la Cruz; al Sur con Francisco de los Santos (hoy Fernando Aguirre) al Este, con Francisco de los Santos y al Oeste, con Francisco de la O. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número... 246/967, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de los señores Fernando Aguirre Alvarez y Bernardina Guzmán de A.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Treinta y Seis Mil Pesos y para el segundo Diez Mil Pesos y serán posturas legales las que cubran las cantidades de Veinticuatro Mil Pesos y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos respectivamente, o fueren las dos terceras parte de los avaluos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 12 de 1973.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Juez Ejecutor Interina.  
Leticia Martínez de Méndez.

25—1—8

## A V I S O

El C. FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presunta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal del poblado Vicente Guerrero de esta municipalidad, y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 24.35 metros con Gumercindo Mézquita.

Al Sur: 24.50 metros con Calle Pino Suárez.

Al Este: 27.25 metros con la Escuela Isidoro Pedrero Sumohano.

Al Oeste: 25.00 metros con Felipe Jiménez.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 6 de Marzo de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.  
MANUEL PEREZ PALMA.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Edicto

Sr. Roberto Cuéllar Salazar.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 670/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por la señora Hilaria Moguel de Jiménez en contra del señor Roberto Cuéllar Salazar con fecha dieciocho de mayo del presente año, se dictó un auto que literalmente dice.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— :— I.—Como se solicita y vistas la diligencias practicadas por la parte actora, así como lo manifestado por el Alcalde de la Penitenciaría de Tuxtla, Gutiérrez del Estado de Chiapas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y como el demandado señor Roberto Cuéllar Salazar es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que en este juzgado se sigue un juicio en su contra, y que tiene un término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos para recoger las copias del traslado, mismas que quedan a disposición de la Secretaría, debiendo producir su contestación dentro del término de cinco días siguientes al emplazamiento, designando domicilio y persona en esta ciudad para las citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 6 de Febrero de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi Giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Chiltepec de este Municipio, inscripto bajo el Núm. PA-446 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en el padrón que existe en esa oficina a su cargo.

Paraíso, Tab., Marzo 5 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Israel Domínguez Cupil.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 28 de febrero de 1970 Clausuré al público en general el giro "Paletería y Nevería" que tenía establecido en la Calle Gregorio Méndez Núm. 9 de esta ciudad; en la inteligencia de que por un error involuntario no di aviso en su oportunidad.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar la cancelación de mi tarjeta cuenta TEA-300.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., a 11 de julio de 1973.

Soledad Roa Guzmán.

Por medio de notificación al demandado Roberto Cuéllar Salazar, y para su publicación edictal, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

## PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 28 del mes de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio rústico denominado "Antón Vicente", ubicado en Tlacotalpan Veracruz, con una superficie dividida en 2 fracciones que son las siguientes: 63—82—25 y 126—04—51 Has., colindando al Norte con terreno del señor Francisco Gutiérrez, al Sur con el Zapote, Este con el Río San Juan y Oeste con Matacabestro. Dicho predio fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 343/971 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de Matilde Cobos de Aguirre, representada por Amador Aguirre Cobos.

Servirá de base para el remate del relacionado predio la cantidad de: Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos y como postura legal la de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiseis Pesos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la suma de Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco Pesos Cuarenta Centavos para poder tomar parte en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 3 de 1973.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

25—1—8

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

## TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día 28 de septiembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta convocatoria, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado un predio rústico denominado Finca "Buenos Aires" ubicado en la Ranchería Norte Frontera, Tabasco, con superficie de 101 Has., localizable dentro de los linderos siguientes: Norte, Moisés Alvarez Luna, Sur el Zapotal y Francisco Oropeza, Este Manuel Gordillo y Oeste, Josefa Fuster de Gómez. Dicho predio está totalmente alambrado con tres hilos de alambre de púa y posterior viva y muerta; hay 2 viviendas tipo rústico; aproximadamente hay 30 hectáreas sembradas con árboles de coco en producción; el terreno restante es potrero con pastura alemán y están seccionados; hay un área q. es baja con popalera. El inmueble es propiedad de la señora María Violeta Fuster de Jaime y le fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 167/969 que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate del citado predio, la cantidad de Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos o fuere las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, sin sujetarse a tipo, con apoyo en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado y a disposición de este Juzgado la cantidad de: Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 3 de 1973.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

25—1—8

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa. Tab.

**Convocatoria de Remate**

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—

A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranda, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., y visto el Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para el cultivo de Pimienta, y lo estipulado en la Cláusula Adicional marcada con el número Décima Sexta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los numerales 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).— Predio Rústico denominado "El Pimental" ubicado en la Ranchería Chicoacán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 47-50-00 Hectáreas, inscrito a nombre de los demandados Víctor Manuel Pereda Mortero y Angel Rodríguez Muñoz, en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las colindancias siguientes:— Al Norte, con propiedad de Enrique del Rivero, al Sur, con propiedad de José Isabel Jiménez, al Este, con propiedad de María Escayola viuda de Flores y Zona del Arroyo Chicoacán, y al Oeste, con la Colonia Gilberto Flores Muñoz.— El cual se encuentra registrado bajo el número 425 del Libro de Entradas número 10, predio 4887 folio 90 Libro Mayor V-18 F. 289/291 del Libro de Extractos V-19 Huimanguillo, Tabasco.— b).— El predio que se remata tiene un valor de (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) según lo expuesto en la Cláusula Decima Sexta del Contrato de Crédito Refaccionario para el cultivo de Pimienta, celebrado por las partes en este juicio, y siendo postura legal para el re-

mate la cantidad de (Cuarenta y Cinco Mil Quienientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.), o sean las dos terceras partes sobre el avalúo del predio que se remata; anunciándose por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación del predio que se remata, solicitando postores, en tendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día veinte de agosto a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del avalúo o sea la cantidad de Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N. sin cuyo requisito no serán admitidos.— Dése vista al licenciado Zozimo Vázquez García y el señor César A. González Collado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente Civil Núm. 734/969 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Víctor Manuel Pereda Mortero y Angel Rodríguez Muñoz.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.